



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO, 148 DE 06 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

Q/c



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" – EXP. 2013230440300549E**

La Directora General de la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 018 del 14 de febrero de 2006, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**KILIMANJARO PEDRO PALO**", una extensión de **6 ha** a favor del predio denominado "**LOTE CINCO (5)**" identificado con Folio de Matricula No. 166-57404, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **GABRIEL PERALTA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.717.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 30 de mayo de 2006, al señor **JUAN CARLOS PERALTA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.409.678 en representación legal del señor **GABRIEL PERALTA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.717, conforme con la autorización efectuada por el titular a través de poder especial del 24 de mayo de 2006.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

## **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000366** del 15 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### **1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", fue registrada mediante Resolución No. 018 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO KILIMANJARO DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil el predio Kilimanjaro de Pedro Palo, localizado en la Vereda Catalarnonte en el Municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 6 hectáreas de propiedad del señor Gabriel Peralta Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.408.717 de Bogotá, predio con matrícula inmobiliaria No.166-0057404. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa*

*epc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*(Cundinamarca), teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico presente a folios, que hace parte integrante de este acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Destacar la importancia de la Reserva Natural de Sociedad Civil Kilimanjaro De Pedro Palo por la conservación del roble (*Quercus humboldtii*), principal hábitat del colibrí inca negro (*Coeligena prunellei*), una de las especies de colibrí que se encuentra En Peligro a nivel global, causado por la fragmentación y desaparición de su hábitat natural y por la conservación y restauración de los bosques subandinos presentes en la Reserva que garantizan la conservación de las fuentes de agua como la Quebrada La Honda, Payacal, Campo Hermoso y La Palestina que alimenta la Laguna de Pedro Palo, y que surte los acueductos de Averosa y Asuartelam, veredas de Tena y La Mesa respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Adoptar la zonificación para la RNSC Kilimanjaro de pedro Palo, de la siguiente manera, avalada por la Subdirección Técnica mediante el concepto Técnico remitido mediante memorando No. UP-SUT-519 del 29 de noviembre de 2005, así:

**Zona de Conservación:** En la Reserva, la zona de conservación ocupa un área de 2,5 ha., en donde el ecosistema presente es el de bosques subandinos. también se encuentra vegetación acuática, de macrófitas asociadas a la orilla de la laguna de Pedro Palo, se encuentran también áreas con especies introducidas de acacia (*Acacia decurrens*), pino (*Pinus patula*) y eucalipto (*Eucalyptus globulus*).

**Zona de Agrosistemas:** Zona 2.5 hectáreas, ocupadas por pastizales, especialmente en las partes de relieve suave, cubierto por gramíneas como kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería con rotación de potreros cada 2.5 meses. El bosque se encuentra aislado de esta zona con cercas para evitar la entrada del ganado. Se maneja, en promedio 1,2 cabezas de ganado/hectárea.

**Uso Intensivo e Infraestructura:** Zona de 1 hectárea en la que actualmente se tiene una casa de habitación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los sistemas de producción que se desarrollen en la reserva deben ser manejados de manera sostenible para que sea compatible con los usos y actividades de la Reserva Forestal Protectora Productora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial' del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad Ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Kilimanjaro de Pedro Palo, los cuales serán los siguientes:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva,*
- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa.*
- *Aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables en concordancia con lo reglamentado en el artículo 206 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*
- *Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente (...)"*

*Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2016<sup>2</sup> se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1).*

*Esta información puede consultarse en el enlace:*  
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/180>

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional. Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### ① Kilimanjaro De Pedro Palo

Categoría SINAP / UICN

Reserva Natural de la Sociedad Civil / VI Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales.

Administración privada

Área geográfica (terrestre / marítima)

6.83 Hectáreas 0.00 Hectáreas

Área actos administrativos (terrestre / marítima)

6.00 Hectáreas 0.00 Hectáreas

Área total (geográfica / actos administrativos)

6.83 Hectáreas 6.00 Hectáreas



**Figura 1.** Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/180>

## **II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"**

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" del municipio de Tena, departamento de Cundinamarca. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 108-05 "KILIMANJARO DE PEDRO PALO". En este proceso, se verificó la información cartográfica inicial utilizada para el registro del predio denominado "Lote Cinco (5)" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404. Para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por la solicitante del trámite durante su registro (Figura 2) y la cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de áreas protegidas- RUNAP.

### **Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"**

Una vez realizada la revisión cartográfica del expediente RNSC 108-05 "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA verificó que la fuente de información cartográfica corresponde a la registrada en la Agencia Catastral de Cundinamarca, asociada a la cédula catastral No.

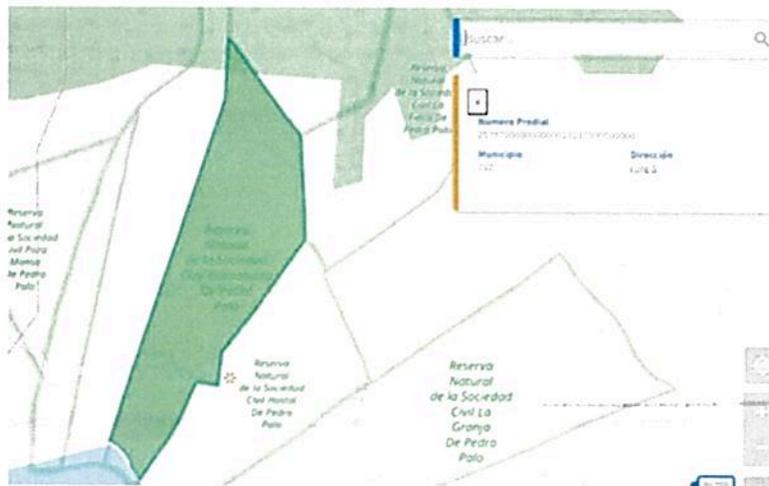


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2579700000000000020237000000000. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2018<sup>4</sup>(Figura 2)



**Figura 2.** Consulta del predio "Lote Cinco (5)" con FMI No. 166-57404 y con cédula catastral 2579700000000000020237000000000 **Fuente:** Geoportal Agencia Catastral de Cundinamarca

Sin embargo, se cotejó la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del predio denominado "Lote Cinco (5)" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404 de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" frente a la información de la Agencia Catastral de Cundinamarca y como resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos no coincidente (Figura 3)

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano. 6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud

<sup>4</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.

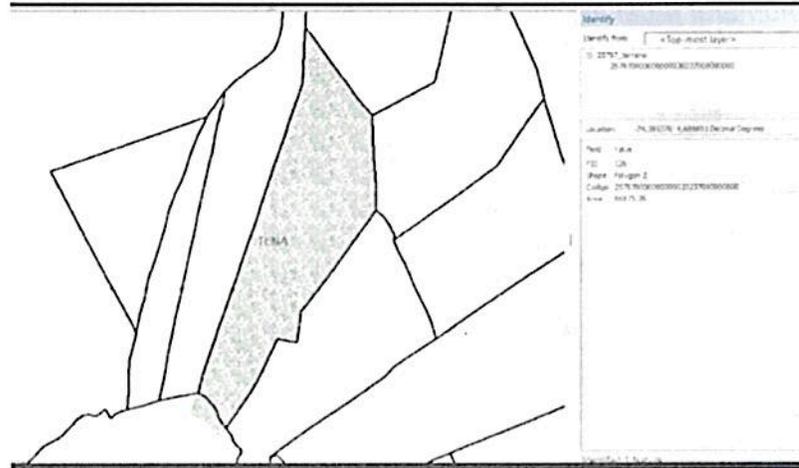
*[Handwritten signature]*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 3.** Verificación del polígono del predio "Lote Cinco (5)" -RUNAP de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" (Achurado verde) con la capa de la Agencia Catastral de Cundinamarca (delineado negro) de cédula catastral No. 2579700000000020237000000000 **Fuente:** Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio denominado "Lote Cinco (5)" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404, sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"

**Tabla 1.** Información inicial del área del predio "Lote Cinco (5)" en el marco del trámite de registro como RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (ha)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 018 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2006 (ha)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (ha)
Lote Cinco (5)	6 ha	6 ha	6.8301 ha

**Fuente:** Revisión del expediente RNSC 108-05 "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por PNNC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio denominado "Lote Cinco (5)" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" mediante Resolución No. 018 del 14 de febrero del 2006. El objetivo de la visita fue verificar el polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

Por lo anterior, para este concepto técnico se tendrá en cuenta la información levantada en terreno, como fuente de información cartográfica oficial para el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12"*

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO":**

**Lugar de la visita:** "Lote Cinco (5)" Vereda Catalamonte, municipio de Tena en el departamento de Cundinamarca.

**Fecha:** 24 de junio del 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 166-57404.

**Personas que atendieron la visita:** Juan Carlos Peralta Gómez delegado del propietario de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO":** Equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", registrada mediante Resolución No. 018 del 14 de febrero del 2006, se encuentra en el predio denominado "Lote Cinco (5)" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404 cuenta con un área de 6 ha, ubicado en la vereda Catalamonte, municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca. El cual conforma la RNSC 108-05 "KILIMANJARO DE PEDRO PALO".

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con lo consultado en el expediente RNSC 108-05 "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" del predio denominado "Lote Cinco (5)" Inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404, presenta los siguientes linderos:

"...POR EL NORTE: Parte del mojón número veintidós (22), colindando con parte del lote número seis (6), hasta el mojón número diecinueve con una distancia de setenta y seis metros (76 mts), del mojón anteriormente descrito y colindando con la servidumbre interna, se prolonga hasta el mojón número dieciocho (18) con una distancia de ciento cuarenta y seis metros con veinticuatro centímetros (146.24 mts) quiebra al mojón número ocho (8) con una distancia de ochenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (85.99 mts).POR EL ESTE: Colindando con la servidumbre interna y que separa al lote número cinco (5) con el lote número uno (1), parte del mojón número ocho (8) hasta el mojón número

gc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*siete (7), con una distancia de veinticinco metros ochenta y siete centímetros (25.87 mts), continua al mojón número seis (6) con una distancia de dieciséis metros con doce centímetros (16.12 mts), continúa al mojón número cinco (5) con una distancia de dieciocho metros con cuarenta y siete centímetros (18.47 mts), continúa al mojón número cuatro (4) con una distancia de ciento once metros con cuarenta y seis centímetros (111.46 mts), quiebra al mojón número tres (3) localizado al lado de la vía que accede a la finca, Quiebra al mojón número dos (2) siguiendo el borde de la vía con una distancia de treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros (36.68 mts), quiebra al mojón número uno (1) ubicado en el borde de la laguna de Pedro Palo, en una distancia de ciento setenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (175,51 mts).POR EL SUR: Colindando con la Laguna de Pedro Palo y se extiende desde el mojón número uno (1) hasta el mojón número veintitrés (23), siguiendo el borde de la Laguna con una distancia de ochenta y cuatro (84 mts).POR EL OESTE: Parte desde el mojón número veintitrés (23), colindando con el lote número seis (6), hasta el mojón número veintidós (22) con una distancia de cuatrocientos treinta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (438.35 mts), y encierra..."*

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

*En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el administrador de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO."*

*La información espacial recolectada en campo se clasifica como cartografía detallada, adecuada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y determinación de la extensión del polígono de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 4.** Información levantada en campo (delineado naranja) vs información cartográfica con la que se registró la reserva inicialmente (delineado verde) Fuente: RUNAP de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" y visita técnica realizada el 24 de junio de 2024.

Se realizó la georreferenciación en terreno utilizando el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, cubriendo un recorrido integral tanto por los linderos de los predios como por su interior. La visita se desarrolló con base en la información proporcionada por el administrador del predio "Lote Cinco (5)". Durante este proceso, se constató que la información levantada en terreno no coincidía con la información cartográfica registrada inicialmente para la reserva. En consecuencia, se consideraron los datos obtenidos directamente durante el levantamiento en campo.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" mediante Resolución No. 018 del 14 de febrero del 2006, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"**

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", se verificó que el predio mantiene una muestra representativa de ecosistema natural de Bosque Subandino, ecosistema estrechamente asociado con la Laguna de Pedro Palo. El sotobosque es particularmente denso, en el que abundan plantas herbáceas, arbustos y especies epífitas que cubren tanto el suelo como las bases de los árboles. La estructura del bosque presenta un dosel cerrado compuesto por árboles de gran porte, lo que genera un microclima propicio para una diversa fauna y flora. Además, se identificaron relictos de bosque natural denso, que crean condiciones favorables para el desarrollo de una elevada diversidad tanto estructural como composicional. La estratificación del bosque es bien definida, lo que destaca su heterogeneidad y complejidad ecológica.

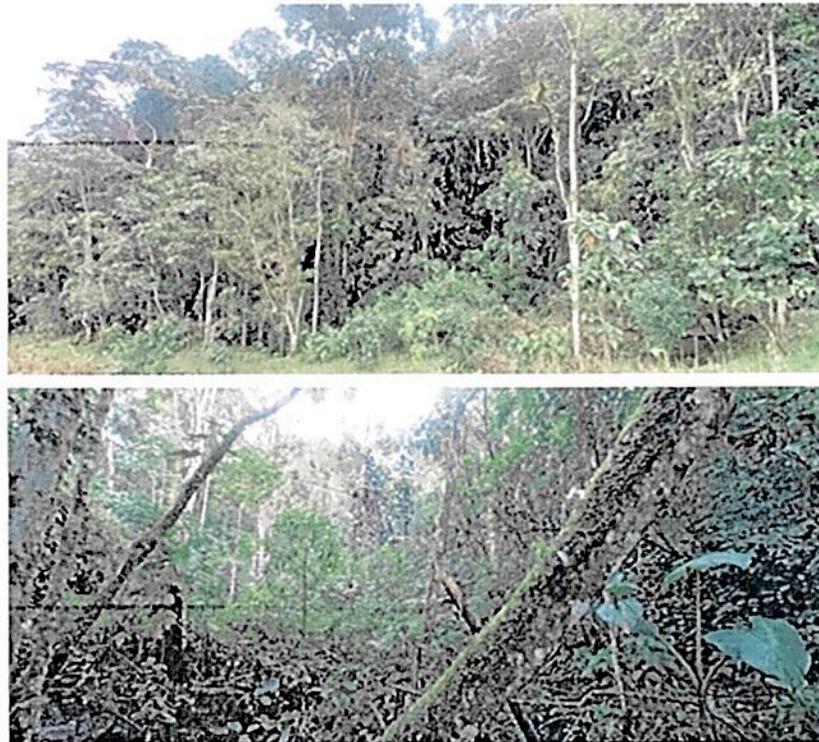
*me*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 5.** Muestra de Ecosistema Natural de Bosque Subandino presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

### **3.1 FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

#### **FLORA**

De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo<sup>5</sup> "(...) En el área de la laguna se han identificado 80 familias de plantas con numerosos géneros, dentro de las que destacan Fagaceae, Lecitidácea, Solanaceae, Meliaceae, Lauraceae, Moraceae, Hipocastanácea, Icacinaceae, Mimosaceae, Araceae, Bignoniaceae, Rubiaceae, Gutiferácea (Oikos, 1983). Mientras que en un estudio de la Universidad Militar Nueva Granada se identificaron 71 familias, 117 géneros y 204 especies, de las cuales 21 se encuentran en alguna categoría de amenaza (Hernández et al., 2016). El análisis fitogeográfico comparativo demuestra que el 83,12% de los géneros identificados son de origen tropical y el 40,26% de origen pantropical (Ibidem).

En la tabla 2 se encuentra el listado de especies vegetales reportado por Mahecha et al (2006) en el área de estudio.

<sup>5</sup> Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2013). Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo. [PDF]. <https://www.car.gov.co/uploads/files/5acbc1c65baee.pdf>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

No	Nombre común	Nombre científico		Familia
		Género	Especie	
1	Rompeplatos	<i>Bomarea</i>	<i>patinii</i>	ALSTROEMERICEAE
2	Bergaño	<i>Mauria</i>	<i>heterophylla</i>	ANACARDIACEAE
3	Pedro hernandez	<i>Toxicodendron</i>	<i>striatum</i>	ANACARDIACEAE
4	Paraguitas	<i>Hydrocotyle</i>	<i>ranunculoides</i>	APIACEAE
5	Col demonte	<i>Anturium</i>	sp.	ARACEAE
6	Bejuco chinche	<i>Philodendron</i>	<i>bogotense</i>	ARACEAE
7	Arracacho	<i>Xanthosoma</i>	sp.	ARACEAE
8	Matapalo	<i>Dendropanax</i>	sp.	ARALIACEAE
9	Mano de oso	<i>Oreopanax</i>	<i>albanense</i>	ARALIACEAE
10	Algodoncillo	<i>Oreopanax</i>	sp.	ARALIACEAE
11	Palma	<i>Chamaedorea</i>	sp.	ARECACEAE
12	Palmillo	<i>Euterpe</i>	<i>precatoria</i>	ARECACEAE
13	Chilco	<i>Baccharis</i>	<i>floribunda</i>	ASTERACEAE
14	Barbasco	<i>Clibadium</i>	sp.	ASTERACEAE
15	Salvio Negro	<i>Eupatorium</i>	sp.	ASTERACEAE
16	Pauche	<i>Montanoa</i>	<i>quadrangularis</i>	ASTERACEAE
17	Helecho acuático	<i>Azolla</i>	<i>filiculoides</i>	AZOLLACEAE
18	Aliso	<i>Alnus</i>	<i>acuminata</i>	BETULACEAE
19	Mogollo	<i>Matisia</i>	<i>uribei</i>	BOMBACACEAE
20	Mo	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	BORAGINACEAE
21	Gomo	<i>Cordia</i>	<i>bogotensis</i>	BORAGINACEAE
22	Salvio negro	<i>Cordia</i>	<i>cylindrostachya</i>	BORAGINACEAE
23	Quiche	<i>Tillandsia</i>	<i>fendleri</i>	BROMELIACEAE
24	Cedrilla	<i>Brunellia</i>	<i>acutangula</i>	BRUNELLIACEAE

ff



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

25	Sauco	<i>Sambucus</i>	<i>peruviana</i>	CAPRIFOLIACEAE
26	Garrocho	<i>Viburnum</i>	<i>tryphyllum</i>	CAPRIFOLIACEAE
27	Papayuela	<i>Carica</i>	<i>cundinamarcensis</i>	CARICACEAE
28	Guarumo	<i>Cecropia</i>	<i>telenitida</i>	CECROPIACEAE
29	Guarumo negro	<i>Cecropia</i>	sp.	CECROPIACEAE
30	Sapá, matapalo	<i>Coussapoa</i>	<i>araneosa</i>	CECROPIACEAE
31	Granizo	<i>Hedyosmum</i>	<i>bonplandianum</i>	CHLORANTHACEAE
32	Mo	<i>Calophyllum</i>	sp.	CLUSIACEAE
33	Gaque	<i>Clusia</i>	sp.	CLUSIACEAE
34	Lancillo	<i>Vismia</i>	sp.	CLUSIACEAE
35	Encenillo	<i>Weinmannia</i>	<i>pinnata</i>	CUNONIACEAE
36	Palma boba	<i>Cyathea</i>	<i>caracasana</i>	CYATHEACEAE
37	Junco redondo	<i>Schoenoplectus</i>	<i>californicus</i>	CYPERACEAE
38	Algodoncillo	<i>Alchornea</i>	sp.	EUPHORBIACEAE
39	Algodoncillo	<i>Alchornea</i>	<i>bogotensis</i>	EUPHORBIACEAE
40	Gusanillo	<i>Alcalypha</i>	sp.	EUPHORBIACEAE
41	Sangregao	<i>Croton</i>	<i>magdalenensis</i>	EUPHORBIACEAE
42	Chuguacá, mulatón	<i>Hyeronima</i>	<i>macrocarpa</i>	EUPHORBIACEAE
43	Chirriador	<i>Sapium</i>	<i>laurifolium</i>	EUPHORBIACEAE
44	Chirriador	<i>Sapium</i>	<i>utile</i>	EUPHORBIACEAE
45	Chocho	<i>Dussia</i>	<i>macrophyllata</i>	FABACEAE
46	Balú	<i>Erythrina</i>	<i>edulis</i>	FABACEAE
47	Roble	<i>Quercus</i>	<i>humboldtii</i>	FAGACEAE
48	Chulo	<i>Calatola</i>	<i>colombiana</i>	ICACINACEAE
49	Laurel	<i>Nectandra</i>	sp.	LAURACEAE
50	Amarillo	<i>Nectandra</i>	sp.	LAURACEAE
51	Amarillo peludo	<i>Nectandra</i>	sp.	LAURACEAE
52	Amarillo rabuegallo	<i>Ocotea</i>	sp.	LAURACEAE
53	Hojiancho	<i>Ocotea</i>	sp.	LAURACEAE
54	Laurel	<i>Ocotea</i>	sp.	LAURACEAE
55	Aguacatillo	<i>Persea</i>	sp.	LAURACEAE
56	Aguacate	<i>Persea</i>	<i>americana</i>	LAURACEAE
57	Turmemono	<i>Eschweilera</i>	sp.	LECYTHIDACEAE
58	Coquillo	<i>Eschweilera</i>	sp.	LECYTHIDACEAE
59	Coquillo	<i>Lecythis</i>	sp.	LECYTHIDACEAE
60	Guayacán	<i>Lafoensia</i>	<i>acuminata</i>	LYTHRACEAE
61	Bejuco	<i>Marcgravia</i>	sp.	MARCGRAVIACEAE
62	Tuno	<i>Miconia</i>	<i>caudata</i>	MELASTOMACEAE
63	Tuno	<i>Miconia</i>	<i>minutiflora</i>	MELASTOMACEAE
64	Tuno	<i>Miconia</i>	sp.	MELASTOMACEAE

**Tabla 2.** Especies de flora en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo **Fuente:** Plan de Manejo de la RFP Laguna de Pedro Palo

#### FAUNA

De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo<sup>6</sup> "(...) La fauna presente en la Reserva nos da una idea del grado de conservación o deterioro del ecosistema. Históricamente las comunidades humanas a medida que se desarrollaban iban sobreexplotando los recursos naturales a su disposición, produciéndose en muchos casos la extinción

<sup>6</sup> Ibid.4



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*local de los animales bajo presión. Para el caso de la laguna de Pedro Palo, la presión sobre la fauna se hizo menor luego de la declaración como área protegida y las medidas derogatorias instauradas, permitiendo la recuperación de las poblaciones.*

*Para el presente diagnóstico, se realizó un análisis de la literatura existente, así como algunas observaciones de campo y encuestas no formales con pobladores de la zona de estudio durante los talleres. No se realizaron capturas de ejemplares ni muestreos de vertebrados. Adicionalmente se revisó la categorización por vulnerabilidad o conservación de algunas especies de interés.*

**Mamíferos**

*Por medio de encuestas, revisión de literatura y trabajo de campo se pudo definir que actualmente no hay reportes de grandes mamíferos para la zona de la reserva, sin embargo, para el caso de mamíferos voladores se registra la presencia de 10 especies de murciélagos de la familia Phyllostomidae y el vampiro Desmodus rotundus y entre los mamíferos pequeños se resalta la presencia de dos especies de ardillas Microsciurus pucheranii y Sciurus granatensis para (Arcila & Renjifo, 1989). Por otra parte, durante uno de los recorridos encontramos uno de los perros de las fincas cercanas con lesiones ocasionadas por las espinas de un erizo o puerco espín, probablemente tratando de cazarlo según contaron los lugareños, este individuo podría tratarse de cualquiera de las cuatro especies identificadas para esta zona: Coendou bicolor, Coendou prehensilis, Coendou quichu y Echinoprocta rufescens (ICN, 2013; Osbahr y Morales, 2013) ..."*

*Al hacer la prospección histórica de la región en la que actualmente se encuentra la RFPP de Pedro Palo se encontró que históricamente esta área probablemente estuvo ocupada por 12 órdenes, 56 géneros y 75 especies de mamíferos (Tabla 3).*

*Estos mamíferos fueron identificados debido a que habitan bosques andinos y páramos y pueden ocupar la franja altitudinal entre los 2500 y los 3400 msnm, adicionalmente algunas de estas especies se reportaron durante el diagnóstico ambiental del DMI Cerro Manjuí cerca de la zona de estudio.*

Orden	Especie
Didelphimorphia	<i>Didelphis albiventris</i>
	<i>Caluromys lanatus</i>
	<i>Marmosa robinsoni</i>
	<i>Didelphis marsupialis</i>
Paucituberculata	<i>Caenolestes fuliginosus</i>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 148 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Phyllophaga	<i>Choloepus hoffmanni</i>
Cingulata	<i>Dasybus novemcinctus</i>
Insectivora	<i>Cryptotis colombiana</i>
	<i>Cryptotis thomasi</i>
Chiroptera	<i>Anoura caudifera</i>
	<i>Anoura latidens</i>
	<i>Anoura geoffroyi</i>
	<i>Carollia perspicillata</i>
	<i>Sturnira bogotensis</i>
	<i>Sturnira erythromos</i>
	<i>Sturnira bidens</i>
	<i>Sturnira Ludovico</i>
	<i>Artibeus lituratus</i>
	<i>Platyrrhinus dorsalis</i>
	<i>Platyrrhinus vittatus</i>
	<i>Eptesicus brasiliensis</i>
	<i>Eptesicus fuscus</i>
	<i>Histiotus humboldti</i>
	<i>Histiotus montanus</i>
	<i>Lasiurus blossevillii</i>
	<i>Lasiurus cinereus</i>
	<i>Lasiurus ega</i>
	<i>Myotis nigricans</i>
	<i>Eumops glaucinus</i>
	<i>Nyctinomops macrotis</i>
	<i>Tadarida brasiliensis</i>
	<i>Desmodus rotundus</i>
Primates	<i>Aotus lemurinus</i>
Carnivora	<i>Tremarctos ornatus</i>
	<i>Potos flavus</i>
	<i>Nasua nasua</i>
	<i>Nasua olivacea</i>
	<i>Conepatus semistriatus</i>
	<i>Eira barbara</i>
	<i>Mustela frenata</i>
	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>
	<i>Leopardus tigrinus</i>
	<i>Panthera onca</i>
	<i>Puma concolor</i>
	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>
	<i>Cerdocyon thous</i>
	<i>Dusicyon sp</i>
Perissodactyla	<i>Tapirus pinchaque</i>
Artiodactyla	<i>Mazama americana</i>
	<i>Mazama rufina</i>
	<i>Odocoileus virginianus</i>
	<i>Microsciurus pucherani</i>
	<i>Aepeomys lugens</i>
	<i>Akodon affinis</i>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Rodentia	<i>Akodon bogotensis</i>
	<i>Chibchanomys trichots</i>
	<i>Chilomys instans</i>
	<i>Ichthyomys hydrobates</i>
	<i>Microrizomys minutus</i>
	<i>Oligoryzomys fulvescens</i>
	<i>Oligoryzomys griseolus</i>
	<i>Rhipidomys fulviventor</i>
	<i>Rhipidomys venustus</i>
	<i>Sigmodon hispidus</i>
	<i>Thomasomys aureus</i>
	<i>Thomasomys cinereiventor</i>
	<i>Thomasomys laniger</i>
	<i>Thomasomys niveipes</i>
	<i>Coendu quichua</i>
	<i>Dinomys branickii</i>
	<i>Cavia porcellus</i>
	<i>Agouti taczanowski</i>
	<i>Ollamys albicauda</i>
	<i>Mus musculus</i>
<i>Sciurus granatensis</i>	
<i>Oryzomys albigularis</i>	
<i>Melanomys sp</i>	
Lagomorpha	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>

Según informes de lugareños, además del erizo mencionado anteriormente, es posible encontrar oso perezoso, armadillos, faras o chuchas y conejos silvestres, habría que verificar zorros y comadreja, debido a que las poblaciones de estas dos últimas especies se han reducido drásticamente en los últimos años.

#### **Avifauna**

Arcila & Rengifo (1989), reportan 118 especies de aves incluyendo las acuáticas, dentro de estas se destacan las familias *Thraupidae* y *Tyrannidae* con 20 y 13 especies respectivamente (Anexo 1), en la primera de ellas el género *Tangara* sobresale con 9 especies, y registra la especie *Dacnis hartlaubi* como endémica para Colombia.

Algunas especies de interés son el Tinamú (*Odontophorus strophium*), la Tingua Bogotana (*Rallus semiplumbeus*), el Colibrí Negro (*Coeligena prunellei*) y el Cucarachero de Pantano (*Cistothorus apolinari*) todas ellas endémicas (Wege & Long, 1995), además de la Tingua moteada (*Gallinula melanops*) (Olivares 1969, Naranjo y Botero, 1986).

Del total de aves tan solo 13 son acuáticas y 5 están cercanamente asociadas al agua, algunas de ellas dependen estrechamente de los juncales y enneas como *Rallus semiplumbeus*, *Cistothorus apolinari*, *Ixobrychus exilis bogotensis*, *Botaurus pinnatus*, *Laterallus albigularis*, y *Chrysomus icterocephalus*.

Las observaciones realizadas en campo por el equipo de la CAR, muestran una avifauna acuática compuesta por 4 familias y 8 especies, además de 3 familias con igual número de especies que se encuentran asociadas al cuerpo de agua (Tabla 4)

9/2



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Especies Acuáticas	Número de Individuos	Especies Asociadas al Cuerpo de Agua	Número de Individuos
PODICIPEDIDAE (Zambullidores)		ACCIPITRIDAE (Águilas)	
<i>Tachybaptus dominicus</i>	1		
<i>Podilymbus podiceps</i>	8	<i>Pandion haliaetus</i>	1
ARDEIDAE (Garzas)		TYRANNIDAE (Atrapamoscas)	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	3	<i>Serpophaga cinerea</i>	2
<i>Ardeola ibis</i>	4	ICTERIDAE (Oropéndolas, Arrendajos, Turpiales)	
<i>Butorides striatus</i>	1	<i>Chrysomus icterocephalus</i>	2
JACANIDAE (Gallitos de Ciénaga)			
<i>Jacana jacana</i>	3		
RALLIDAE (Rascones, Fochas, Pollas de Agua, Tinguas)			
<i>Rallus semiplumbeus</i>	1		
<i>Fulica americana</i>	9		

**Tabla 4.** Composición de la Avifauna Acuática, trabajo de campo en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo Fuente: Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

El registro de la Tingua Bogotana (*Rallus semiplumbeus*), es muy importante ya que confirma el primer reporte realizado en 1991 de esta especie para la laguna ((Wege & Long, 1995), aunque, por otro lado, no fue detectado el Cucarachero de Pantano (*Cistothorus apolinari*) visto hace más de 20 años en el año 1981.

El número total de especies observadas fue de 47, muy inferior a las 117 especies reportadas en otros estudios. Esto puede atribuirse al hecho de que las aves de más fácil detección y observación son las que prefieren y habitan las zonas abiertas o intervenidas, y que, aquellas especies asociadas al bosque requieren de elementos y técnicas más sofisticadas de muestreo. Las especies de aves registradas para la laguna de Pedro Palo son:

*gc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

N o	Nombre común	Nombre científico		Familia
		Género	Especie	
1	Pedris Santandereana	Odontophorus	strophium	PHASIANIDAE
2	Zambullidor Chico	Tachybaptus	dominicus	PODICEPIDIDAE
3	Zambullidor Común	Podilymbus	podiceps	PODICEPIDIDAE
4	Garzón Migratorio	Ardea	herodias	ARDEIDAE
5	Avetoro	Botaurus	pinnatus	ARDEIDAE
6	Avetorillo Bicolor	Ixobrychus	exilis bogotensis	ARDEIDAE
7	Garcita del Ganado	Bubulcus	ibis	ARDEIDAE
8	Garcita Verde	Butorides	virescens	ARDEIDAE
9	Guaco Común	Nycticorax	nycticorax	ARDEIDAE
10	Garza Cucharón	Cochlearius	cochlearius	COCHLEARIIDAE
11	Guala Común	Cathartes	aura	CATHARTIDAE
12	Gallinazo Común	Coragyps	atratus	CATHARTIDAE
13	Gavilán Caminero	Buteo	magnirostris	ACCIPITRIDAE
14	Águila de Swainson	Buteo	swainsonii	ACCIPITRIDAE
15	Águila Coliblanca	Buteo	albicaudatus	ACCIPITRIDAE
16	Caracalero Selvático	Chondrohierax	unicinatus	ACCIPITRIDAE
17	Espíntu Santo	Elanus	leucurus	ACCIPITRIDAE
18	Águila Pescadora	Pandion	haliaetus	PANDIONIDAE
19	Cernicalo	Falco	sparverius	FALCONIDAE
20	Pava Andina	Penelope	montagnii	CRACIDAE
21	Rascón Andino	Rallus	semiplumbeus	RALLIDAE
22	Polluela Chocuana	Laterallus	albigularis	RALLIDAE
23	Focha Común	Fulica	americana	RALLIDAE
24	Gallito de Ciénaga	Jacana	jacana	JACANIDAE
25	Torcaza Collareja	Columba	fasciata	COLUMBIDAE
26	Tortolita Común	Columbina	talpacoti	COLUMBIDAE
27	Torcaza Nagüblanca	Zenaidia	auriculata	COLUMBIDAE
28	Camimera Rabiblanca	Leptotila	verreauxi cf.	COLUMBIDAE
29	Periquito de Antejos	Forpus	conspicillatus	PSITTACIDAE
30	Cuco Ardila	Playa	cayana	CUCULIDAE
31	Garrapatero Común	Crotophaga	ari	CUCULIDAE
32	Currucutú Común	Otus	cholita	STRIGIDAE
33	Chillón Común	Colibri	coruscans	TROCHILIDAE
34	Esmeralda piquirroja	Chlorostilbon	gibsoni	TROCHILIDAE
35	Amazilia Cianeo	Amazilia	cyanifrons	TROCHILIDAE
36	Inca Negro	Coeligena	prunellei	TROCHILIDAE
37	Cola de raqueta	Ocreatus	underwoodii	TROCHILIDAE
38	Martin-Pescador Chico	Chloroceryle	americana	ALCEDINIDAE
39	Tucancito Esmeralda	Aulacorhynchus	prasinus	RAMPHASTIDAE
40	Carpintero de los Robles	Melanerpes	formicivorus	PICIDAE
41	Carpintero Ahumado	Veniliornis	fumigatus	PICIDAE
42	Trepador Montaño	Lepidocolaptes	affinis	DENDROCOLAPTIDAE
43	Guadaño Estriado	Campylorampus	pusillus	DENDROCOLAPTIDAE
44	Trepador Oliváceo	Sittasomus	griseicapillus	DENDROCOLAPTIDAE
45	Rastrojero de Azara	Synallaxis	azarae	FURNARIIDAE

**Tabla 5.** Especies de aves registradas en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo **Fuente:** Plan de Manejo de la RFP Laguna de Pedro Palo

**Anfibios y reptiles**

Los anfibios están representados por las ranas *Leptodactylus wagneri*, *Gastrotheca niceforoi*, *Colostetus palmatus* y *C. subpunctatus* (Arcila & Renjifo, 1989). Según este mismo estudio, para el grupo de los reptiles se reportan 3 especies de serpientes *Atractus loveridgei*, *A. Obesus* y *Clelia ecuatoriana* y 2 especies de lagartos *Anolis tolimensis* y *Phenacosaurus heterodermus*.

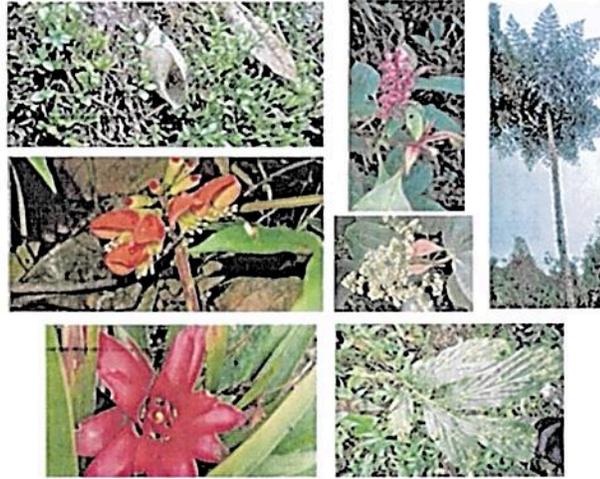
*JPC*



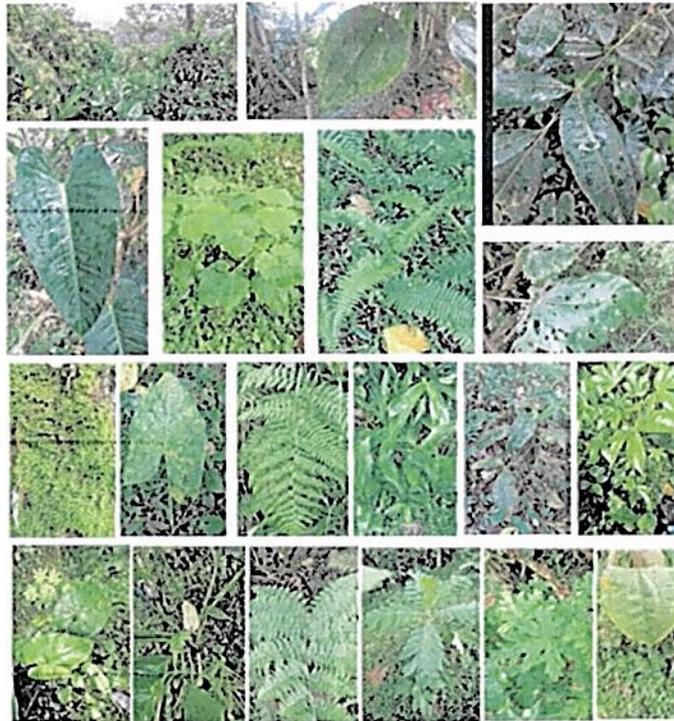
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 6.** Flora presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



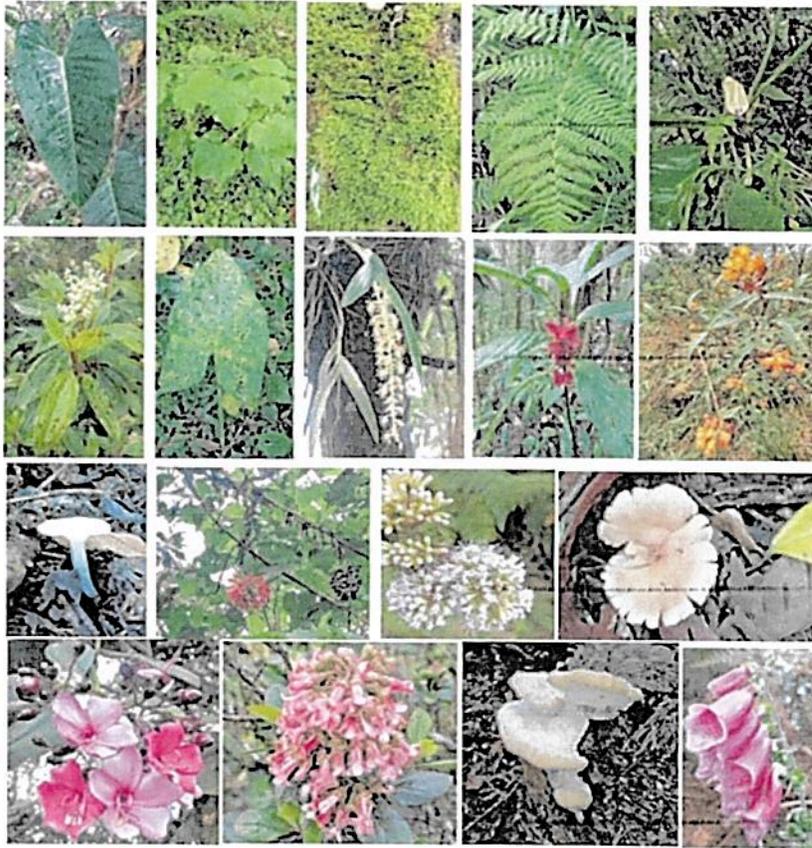
**Figura 7.** Flora presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 8.** Flora presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC



**Figura 9.** Flora presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC

je



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 10.** Flora presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"  
**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC



**Figura 11.** Flora presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"  
**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"**

*De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 3,3084 ha (Tabla 6 y Figura 12)*

**Tabla 6.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	2,0037	60,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0057	0,17
Zona de Restauración	0,6448	19,49
Zona de Agrosistemas	0,6259	18,91
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0283	0,86
<b>TOTAL</b>	<b>3,3084</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC.

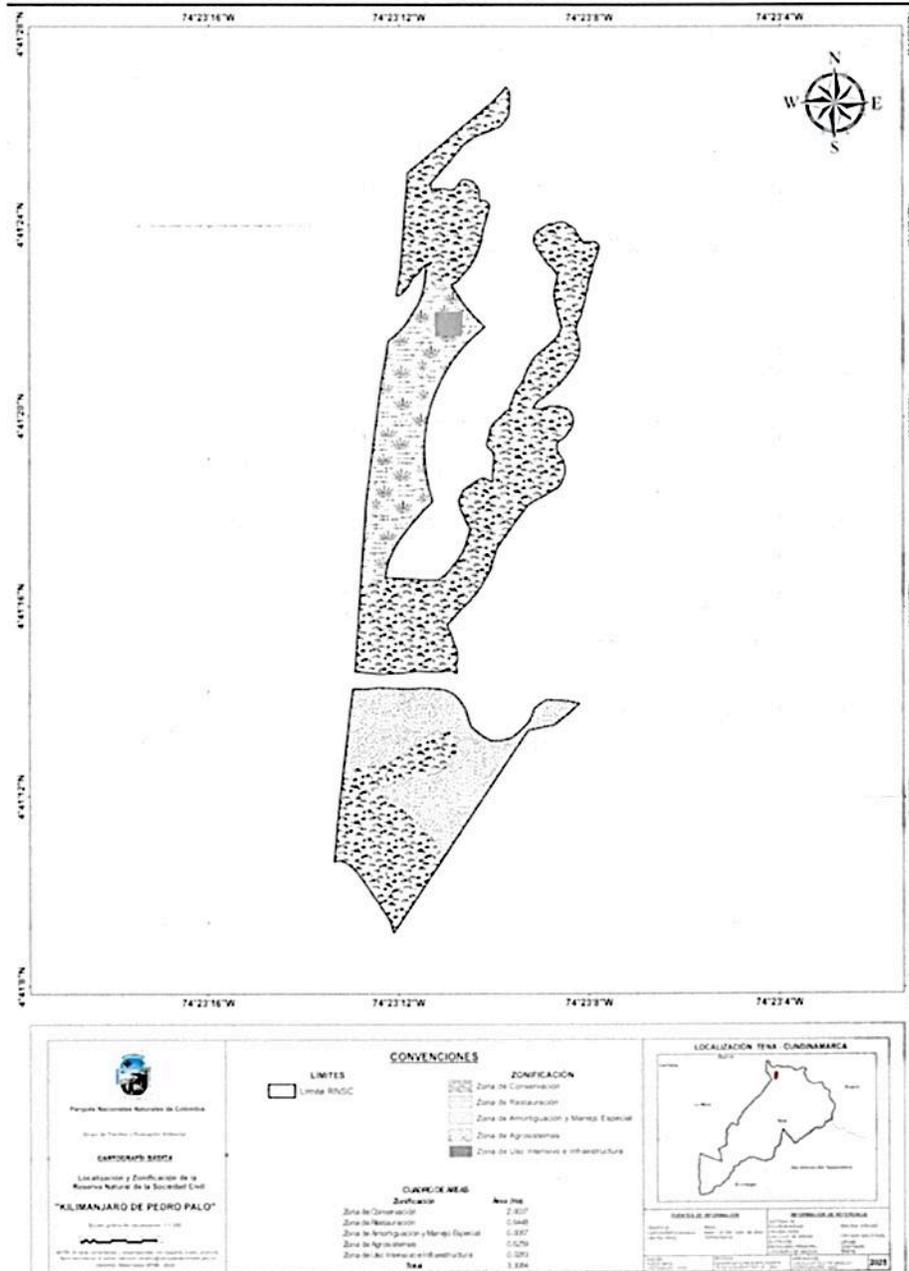
*pe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 12.** Zonificación actualizada para la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2016<sup>7</sup>, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. **Fuente:** Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024.

<sup>7</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 8 DE 0 6 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### 4.1. Zona de Conservación

*Esta zona corresponde a 2,0037 ha, es decir el 60,57 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 13).*



**Figura 13.** Zona de Conservación presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"  
**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC

#### 4.2. Zona de Restauración

*Esta zona corresponde a 0,6448 ha, es decir el 19,49 % del área que conforma la reserva. Está conformada por especies nativas en procesos de restauración natural y asistida. Se identifica predominantemente la presencia de vegetación secundaria.*

*ga*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 14.** Zona de Restauración de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC

#### **4.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde a 0,0057 ha, es decir el 0,17 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.*

#### **4.4. Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 0,6259 ha, es decir el 18,91 % del área que conforma la reserva. Ocupada por pastizales dominados por gramíneas, principalmente kikuyo y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería.*



**Figura 15.** Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### **4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Esta zona corresponde a 0,0283 ha, es decir el 0,86 % del área que conforma la reserva. Está proyectado para la construcción de una vivienda.*

#### **5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

##### **Objetivo general**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " KILIMANJARO DE PEDRO PALO".*

##### **Objetivos específicos**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

#### **6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la Resolución No. 018 del 14 de febrero de 2006. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" no menciona los objetos de conservación relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Se incluye de la siguiente manera:*

*Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:*

*-El ecosistema de Bosque Subandino.*

*-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**7. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2018<sup>8</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- . Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- 10. Habitación permanente*

**8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI<sup>9</sup>**

*Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se notificó que el predio denominado "Lote Cinco (5)" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166 57404 no presenta traslape con las capas mencionadas.*

<sup>8</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.

<sup>9</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024), Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 8 DE 0 6 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2016<sup>10</sup>.*

**9. TRASLAPE DECLARACIÓN RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.**

*Mediante la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al predio denominado "Lote Cinco (5), inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, se identificaron dos anotaciones relacionadas con la declaración del predio como área de Reserva Forestal Protectora Productora:*

*"...ANOTACIÓN: Nro 4 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 4475*

*Doc.: RESOLUCIÓN 38 DEL 1990-02-21 00:00:00 DPTO NACIONAL DE PLANEACION DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$*

*ESPECIFICACION: 0300 DECLARACIÓN COMO ÁREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)*

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)*

*DE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR*

*A: PERALTA GÓMEZ GABRIEL X..."*

*"...ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 22-09-2014 Radicación: 2014-166-6-6480*

*Doc: OFICIO 20142125588 DEL 2014-09-19 00:00:00 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0*

*ESPECIFICACIÓN: 0901 ACLARACIÓN CAMBIO CÓDIGO REGISTRAL HOY 0363 DECLARACIÓN, ALINDERACIÓN Y CREACIÓN DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA (AFECTACION AL USO DEL SUELO) RESOLUCION 10551 DE 2016SNR Y RESOLUCION DNP 38 DE 1990 Y ACUERDO 038 DE 1989 CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR. (OTRO)*

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)*

*DE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARA CAR..."*

*En el marco del trámite de registro y/o seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se contempla una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra la verificación de la zonificación y usos de las RNS los cuales deben ser compatibles*

<sup>10</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*con figuras de conservación de superior jerarquía<sup>11</sup>, cuando se presentan traslapes entre sí.*

*En virtud de lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante el radicado No. 20242301951451 del 10 de septiembre de 2024, información relacionada con la compatibilidad de la Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Pedro Palo con la actualización de zonificación propuesta para el predio "Lote Cinco (5)" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-57404. Dicha solicitud se generó a partir de la visita técnica de seguimiento realizada el 24 de junio del 2024 durante la cual se corroboraron los límites del predio y se realizaron ajustes tanto al polígono como a la zonificación de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO". Posteriormente, mediante el radicado No. 20244700132702 del 15 de octubre de 2024, la CAR emitió la siguiente respuesta:*

*"... La Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR informa que en validación de la compatibilidad de la zonificación ambiental de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 108-05 "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57404, ubicado en el municipio de Tena y la Reserva Forestal Protectora Productora- RFPP Laguna Pedro Palo, cuyo plan de manejo fue adoptado mediante Resolución 2444 de 2014; se realizó el traslape de los archivos Shapefile remitidos por su entidad con la cartografía de la CAR del área protegida en mención, evidenciando lo siguiente:..."*

*"...Al realizar el traslape del polígono del predio en mención registrado en el RUNAP con la cartográfica de la CAR en relación con la zonificación del RFPP Laguna Pedro Palo, se observa que el predio se ve afectado por las siguientes zonas: Zona de preservación, zona de restauración y zona de uso sostenible en cumplimiento a la Resolución 2444 de 2014..." (Figura 16 y Tabla 6)*

<sup>11</sup> Parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8., sección 1 Decreto 1076 de 2015: "Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta."



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

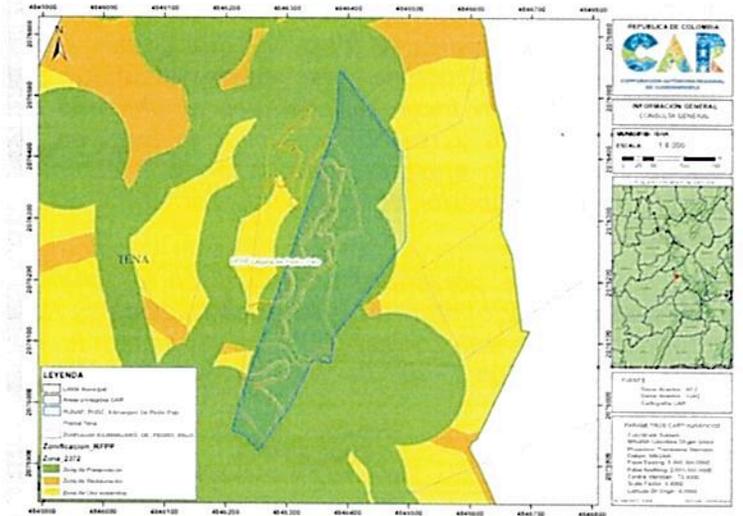


Figura 16. Compatibilidad entre zonificación RNSC y RFPP Fuente: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Zonificación RNSC	Zonificación RFPP	AREA_m2	Compatibilidad
Zona de Agrosistemas	Zona de Preservación	32.059,89	No
Zona de Agrosistemas	Zona de Uso sostenible	6.773,52	Si
Zona de Agrosistemas	Zona de Restauración	6,05	No
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Zona de Preservación	394,90	No
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Zona de Uso sostenible	132,20	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Preservación	2.238,75	No
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Uso sostenible	90,67	Si
Zona de Conservación	Zona de Preservación	17.750,50	Si
Zona de Conservación	Zona de Uso sostenible	334,06	Si
<b>Total</b>		<b>59.780,56</b>	

Tabla 6. Compatibilidad entre zonificación RNSC Y RFPP. Fuente: Respuesta remitida por la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca, Radicado No. 20244700132702 del 15 de octubre de 2024.

"...Por lo anterior, es necesario ajustar el polígono del predio remitido ya que este debe coincidir con el polígono registrado en el RUNAP y a su vez realizar el ajuste de la zonificación del predio RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", teniendo en cuenta que deben ser compatibles las zonas en cuanto a sus usos con las zonificaciones de las áreas protegidas de superior jerarquía como lo es la RFPP Laguna de Pedro Palo..."

Dado el carácter vinculante de las disposiciones establecidas en la Reserva Forestal Productora adoptado mediante Resolución 2444 de 2014. Se procedió a ajustar la zonificación de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", en conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

SPC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Según lo indicado en la tabla 6, se identificó que ciertas áreas clasificadas como Uso Intensivo e Infraestructura, así como algunas zonas destinadas a Agrosistemas, presentaban incompatibilidades al ubicarse dentro de las zonas destinadas a preservación y restauración. Por lo anterior, dichas áreas fueron excluidas y su zonificación ajustada, garantizando la compatibilidad de los usos conforme a la jerarquía superior de la Reserva Forestal Protectora Productora.*

*Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2016<sup>12</sup>*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que el predio denominado "Lote Cinco (5)" con FMI No. 166-57404 ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2018<sup>13</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 018 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO KILIMANJARO DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL, teniendo en cuenta lo siguiente:*

**1. ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO":** es de; 3,3084 ha del predio denominado "Lote Cinco (5)" con FMI No. 166-57404, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca.

<sup>12</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.

<sup>13</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

## **2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

### **Objetivo general**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " KILIMANJARO DE PEDRO PALO".*

### **Objetivos específicos**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

## **3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" se establecen los siguientes objetos de conservación:*

*-El ecosistema de Bosque Subandino.*

*-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*pe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3. Adoptar la siguiente Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"**

**Tabla 1.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2.0037	60.57
Zona de Restauración	0.6448	19.49
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.0057	0.17
Zona de Agrosistemas	0.6259	18.91
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0283	0.86
<b>Total</b>	<b>3.3084</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

**3.1. Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 2,0037 ha, es decir el 60,57 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 13).



**Figura 1.** Zona de Conservación presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3.2. Zona de Restauración**

*Esta zona corresponde a 0,6448 ha, es decir el 19,49 % del área que conforma la reserva. Está conformada por especies nativas en procesos de restauración natural y asistida. Se identifica predominantemente la presencia de vegetación secundaria.*



**Figura 2.** Zona de Restauración de la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC

**3.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde a 0,0057 ha, es decir el 0,17 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.*

**3.4. Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 0,6259 ha, es decir el 18,91 % del área que conforma la reserva. Ocupada por pastizales dominados por gramíneas, principalmente kikuyo y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería.*



**Figura 3.** Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC

9/20



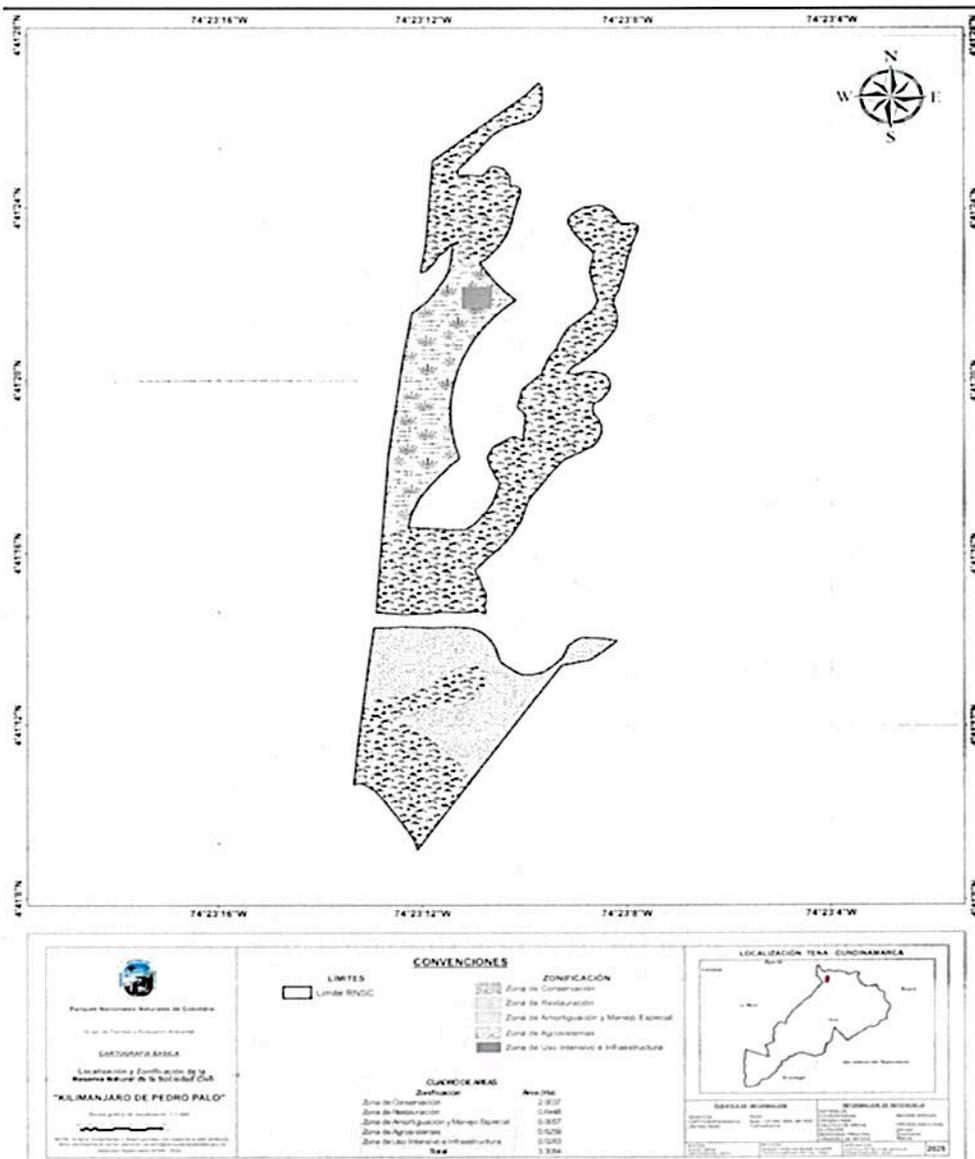
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

Esta zona corresponde a 0,0283 ha, es decir el 0,86 % del área que conforma la reserva. Está proyectado para la construcción de una vivienda.



**Figura 4.** Zonificación actualizada para la RNSC "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2016<sup>14</sup>, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024

<sup>14</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.

*Ho*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### 4. USOS Y ACTIVIDADES

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2018<sup>15</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- 10. Habitación permanente*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"** deberá:*

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

<sup>15</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.

9/12



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 018 del 14 de febrero de 2006, en el sentido de modificar l área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 06 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 018 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO KILIMANJARO DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO", con una extensión de 3,3084 ha del predio denominado "Lote Cinco (5)" con FMI No. 166-57404, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca., de propiedad del señor **GABRIEL PERALTA GÓMEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.408.717, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.*

***Artículo 2:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" se proponen los siguientes:*

#### **Objetivo general**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " KILIMANJARO DE PEDRO PALO".*

#### **Objetivos específicos**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

ARC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.148 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 3:** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO".*

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,0037	60,57
Zona de Restauración	0,6448	19,49
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0057	0,17
Zona de Agrosistemas	0,6259	18,91
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0283	0,86
<b>TOTAL</b>	<b>3,3084 ha</b>	<b>100,00</b>

**Parágrafo:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

**Artículo 4:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2018<sup>16</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

<sup>16</sup> Error de digitación, Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 148 DE 06 JUN 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

10. *Habitación permanente.*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la **Resolución No. 018 del 14 de febrero de 2006**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC KILIMANJARO DE PEDRO PALO" no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Cundinamarca**, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**, y a la **Alcaldía Municipal de Tena**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GABRIEL PERALTA GÓMEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.408.717, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*pe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 8 DE 0 6 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "KILIMANJARO DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 6 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Sophia Henao  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Karen Julieth Pérez Salamanca  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto  
Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental